

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso con radicado 05 001 40 03 024 **2020-00231** 00 hoy 10 de agosto de 2020, haciéndole saber que no se encuentran pendientes memoriales en el Sistema de Gestión Judicial ni en el correo electrónico del Despacho.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES RESTREPO HOYOS
Escribiente



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal restitución de tenencia
Radicado: 05-001 40 03 024 -**2020-00231**-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Causante: Inversiones Natalia Duque e Hijos S.A.S.
Decisión: Rechaza demanda e informa retiro

Mediante auto del 04 de marzo del año en curso, notificado por estados el día 05 del mismo mes y año, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no presentó escrito alguno para subsanar los defectos vistos por el Despacho, siendo el término hasta el 12 de marzo de 2020, solo allegó memorial vía correo electrónico, el día 05 de los corrientes, solicitando se le agende cita para retirar la demanda y sus anexos, a lo que desde ya se informa, se procede con el trámite de autorización, para que la apoderada demandante, **Dra. Lina María Durango Zuluaga (T.P. N° 76.802)**, pueda ingresar a las instalaciones del **Edificio José Félix Restrepo**, a proceder con el retiro solicitado, una vez se tenga noticia de esto, se informara fecha y hora en la que se encuentra habilitada para acudir a las instalaciones.

Por lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

N O T I F Í Q U E S E

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edgar', with a stylized flourish extending to the right.

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

La presente providencia se inserta en estado electrónico 68 del 12 de agosto de 2020.